



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Expediente N° 9285 –EDU- 2014 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley Orgánica de Educación N° 4819 de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;

Que la Ley de Educación Provincial F N° 4819 establece que el Consejo Provincial de Educación regula el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la primera infancia en territorio rionegrino, garantizando la igualdad de oportunidades para las/os y niñas/os que allí concurren;

Que por Resolución N° 3955/17 del Consejo Provincial de Educación se aprobaron las Pautas Generales para la Inscripción de **Estudiantes a sala de cuatro años en la Educación Inicial** de la provincia de Río Negro y su respectiva planilla de inscripción;

Que, a partir de las políticas llevadas adelante en los últimos años por el Ministerio de Educación y DDHH, se avanzó en la democratización en el acceso y distribución de vacantes en los establecimientos de Educación Inicial;

Que existe la necesidad de establecer procedimientos acordados con todas/os las/os responsables del sistema para la inscripción de las/os niñas/os en la Educación Inicial de la provincia de Río Negro;

Que es necesario establecer nuevas pautas para la organización de la Educación Inicial en los aspectos institucionales referidos al ingreso y esto conlleva la actualización del formulario de inscripción a las salas de cuatro años;

Que las mismas son el resultado de un trabajo articulado y consensuado con las Direcciones de Educación y Modalidad y con sus respectivos equipos Supervisivos;

Que el Estado tiene el deber de garantizar la vacante a las/os estudiantes de en la Educación Pública en el marco del Proceso de Inscripción de la presente norma;

Que es necesario garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a la vacante en el establecimiento más cercano al domicilio de la/el estudiante;

Que a tales fines se debe garantizar la previsibilidad para la distribución de las vacantes en cada localidad/paraje teniendo en cuenta la estabilidad de las Estructuras Escolares;

Que la inscripción de las/os estudiantes a sala de 4 años se realizará por medio del sistema informático **Sistema de Administración y Gestión Educativa (SAGE)**;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la inscripción de las/os niñas/os de 45 días a 3 años y de las/os niñas/os a sala de 5 años, que no hayan estado escolarizados por razones excepcionales y/o que no realicen reserva de vacante en su institución de origen, se realizará en territorio en formato papel, utilizando la planilla de inscripción. Las mismas estarán a cargo de las supervisiones de Educación Inicial y de acuerdo a las pautas establecidas en la presente norma. Finalizada la instancia de inscripción de salas de 4 años, dichas planillas deberán ser cargadas en el sistema SAGE V2;

Que en virtud del trabajo realizado con la Dirección De Educación Inicial y sus equipos Supervisivos es necesario derogar en todos sus términos la Resolución N° 3955/17;

Que es primordial dar amplia difusión a la comunidad y a las familias en particular, el procedimiento general de ingreso;

Que se hace necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos la Resolución N° 3955/17 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR las *“Pautas Generales de Inscripción de Estudiantes en Educación Inicial de la Provincia de Río Negro”*, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la Planilla de Inscripción para las Instituciones Públicas de Educación Inicial, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- EXCEPTUAR del procedimiento Anexo I de la presente resolución a los jardines maternos en convenio con UnTER y los establecimientos educativos no estatales, que se rigen por su propio reglamento.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo, a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación correspondiente, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Supervisiones de Educación Inicial, por su intermedio a los establecimientos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 6282
SICyPE/SG/dam.-

Prof. María Marta Juárez
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 6282

Pautas Generales para la Inscripción de Estudiantes en la Educación Inicial de la Provincia de Río Negro

Definiciones Generales:

Matrícula: Es el conjunto de estudiantes registrados en una unidad educativa, a una fecha determinada.

Edad Normativa: La matrícula se registra de acuerdo con los años cumplidos por la/el estudiante a determinada fecha dentro del año lectivo en curso. Se calcula la edad al 30 de junio del año en que se cursará.

Plazas: El número total de lugares con los que cuenta una Institución Escolar para albergar a las/os estudiantes. Las mismas se determinan según los criterios físicos y pedagógicos que se encuentran estipulados en las Resoluciones N°1713/97 y N° 3438/11.

Estudiante Promovido: Es aquel que transitó el espacio correspondiente a su grupo etario y promueve al año siguiente para cumplimentar el trayecto de educación inicial.

Estudiante con configuraciones de apoyo: Es aquel con discapacidad cuya trayectoria se encuentra en el marco de la Resolución N° 3438/11.

Estudiante con discapacidad: Es aquel que cuenta con Certificado Único de Discapacidad (CUD) y/o Certificado Médico que especifique la condición.

Vacante / Cupo Ingresantes: Son las plazas disponibles por unidad escolar para recibir a las/os estudiantes que ingresan por primera vez a la institución, luego de considerar los lugares necesarios para las/os estudiantes promovidos de la institución.

Responsable Adulta/o: Familia constituida, Madre/s, Padre/s, Conformaciones familiares - Tutora/or legal - Responsable parental - Referente autorizado adulta/o: adultas/os en ejercicio de la responsabilidad parental o Responsable de la/el menor por actuación judicial mediante.

Integrante de familia ensamblada: Hijo/a de una de las partes convivientes (madre/s/ y/o padre/s) que forma parte del grupo familiar constituyendo una familia ensamblada.



INGRESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL

El ingreso al tramo de la Educación Inicial requiere necesariamente del cumplimiento de las distintas instancias del procedimiento de inscripción por parte de las supervisiones, las escuelas y de las familias, tutores legales, responsables parentales o referentes autorizados adultos/os de las y los estudiantes aspirantes a acceder a este nivel de manera de garantizar el derecho a la educación de todos los y las niñas/os rionegrinas/os.

La Educación Inicial se constituye en una unidad pedagógica desde los 45 días hasta los cinco (5) años inclusive, siendo obligatorios los dos últimos años. Se accede al tramo no obligatorio de educación inicial a través de jardines maternos, jardines maternos comunitarios y escuelas infantiles y al tramo obligatorio a través de jardines de infantes, escuelas infantiles o salas de inicial en escuelas primarias.

1.- INGRESO A TRAMO NO OBLIGATORIO DE LA EDUCACIÓN INICIAL:

La Supervisión de Educación Inicial de cada zona junto con las Instituciones organizarán los criterios de ingreso de acuerdo a las características de cada localidad, para el grupo etario que no comprende el tramo obligatorio (sala de 4 años y 5 años).

2.- INGRESO A TRAMO OBLIGATORIO DE LA EDUCACIÓN INICIAL:

El procedimiento de ingreso incluye la participación activa de los diferentes actores responsables involucrados en el acto educativo de manera de dar lugar a la correcta inscripción de las niñas y los niños dentro del sistema. Por otra parte, es indispensable sostener un trabajo articulado y coordinado entre y al interior de los Equipos Supervisivos de Educación Inicial (Supervisiones de Educación Inicial y los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico).

2.1.- De la Inscripción a la sala de 4 años:

Los equipos supervisivos serán los responsables de la difusión de la inscripción a la comunidad y de la delimitación de los radios institucionales, definiendo con exactitud las calles y manzanas.

Las fechas comprendidas para llevar adelante el Procedimiento de Ingreso serán las establecidas por el Calendario Escolar. A continuación se describen las instancias a cumplir a fin de ordenar todo el proceso:



- a) El responsable adulta/o deberá solicitar la *planilla de inscripción*, completarla con todos los datos y documentación solicitada, y entregarla en cualquier Institución de Educación Inicial o en la dirección de la Escuela Primaria en el caso de tener salas de inicial.
- b) La Dirección de cada Institución acompañará a las familias brindando la información que se requiere para completar la Planilla de inscripción. Será información imprescindible la delimitación del radio de cada Institución, la forma de clasificación e importancia de consignar en primer orden aquella Institución en la cual la/el niña/o posee algún criterio de ingreso directo. Además, se deberá asesorar a las familias sobre la relevancia de completar los tres (3) establecimientos educativos en orden de prioridad en la planilla, para el proceso de clasificación y distribución de las vacantes.
- c) Cada Institución recepcionará las planillas y **verificará que se encuentren completos los datos solicitados**: del grupo familiar, las tres opciones de elección con los turnos asignados y la documentación que sea necesaria según el caso. Luego remitirá las planillas a la Supervisión de Educación Inicial, en el tiempo que se indique, consignando la cantidad total de planillas recibidas en su establecimiento y el respectivo listado de niñas/os aspirantes con nombre completo y DNI de cada una/o.
- d) La Planilla de Inscripción deberá ser acompañada, en esta instancia del proceso, de la documentación que a continuación se detalla, según corresponda:
- Fotocopia del D.N.I. de la/el niña/o junto con el original del mismo que será exhibido ante las autoridades que reciban la planilla.
 - Fotocopia del D.N.I. de la/el adulta/o responsable/ tutora/or legal, responsable parental o referente autorizada/o adulta/o.
 - Las/os estudiantes con discapacidad deberán presentar Certificado Único de Discapacidad (CUD) y/o certificado médico que especifique la condición.
 - Las/os estudiantes que transitaron por Educación Temprana del Desarrollo Infantil dependiente de la Modalidad de Educación Especial, y que se proyecte acompañamiento con configuraciones de apoyo, deberán presentar informe elaborado por el equipo de la Institución Educativa que especifique que la elección del establecimiento, dentro del radio, favorece las condiciones para el acceso a la escolaridad inicial.



- Las y los *estudiantes que sean hijas/os del personal docente y no docente* o aquellas/os que residan con ellas/os por ser la persona legitimada judicialmente con relación al menor (nietas/os, sobrinas/os, hermanas/os menores, entre otros) deberán presentar Certificación de Servicio del adulto responsable, tutora/r legal, responsable parental y/o referente autorizado adulta/o que se desempeña en la escuela elegida, actuación oficial donde conste que es la persona legitimada judicialmente y copia de los D.N.I con domicilio actualizado en ambos.

- Las y los *estudiantes ingresantes que tengan hermanas/os escolarizados en el establecimiento* deberán presentar Constancia de “Estudiante Regular” de la/el hermana/o que asiste como estudiante regular a la Institución elegida en primera opción.

- *Estudiantes que conforman una familia ensamblada* deberán presentar Constancia de “Estudiante Regular” de quien se encuentra escolarizada/o en la Institución elegida en primera opción y certificación legal (DNI) que acredite ser conviviente.

- Las y los *estudiantes que viven en el radio*, adjuntar fotocopia del DNI de la/el niña/o y de la/el adulta/o responsable/ tutor legal, responsable parental o referente autorizado adulta/o donde se certifique domicilio. Constancia de domicilio (contrato de alquiler, servicios, o cualquier otro documento que lo acredite)

e) La Constancia de Inscripción – Anexo II de la presente - ubicada en la parte inferior de la Planilla de Inscripción, será entregada por la institución a la/el adulta/o responsable, tutor legal, responsable parental y/o referente autorizada/o adulta/o del estudiante.

f) Las planillas de inscripción junto con la documentación correspondiente, serán numeradas en cada institución y remitidas a la Supervisión de Educación Inicial respectiva, quien dispondrá de los perfiles que procederán a realizar la carga de datos en el sistema LUA-SAGE.

2.2.- Destino de las Vacantes:

El número total de vacantes de la institución será analizado y evaluado, en conjunto por cada Equipo Directivo y su respectiva Supervisión, para establecer las mismas en función del ingreso y de la proyección de matrícula para el siguiente período escolar. Es indispensable un trabajo conjunto en aquellos lugares donde intervenga más de una Supervisión, ya que el establecimiento de las vacantes estará en directa relación con las creaciones y/o supresiones que avalan las Supervisiones de Educación Inicial a posteriori de contextualizar en la zona/localidad la disponibilidad de las mismas, con el propósito de optimizar espacios y recursos de la oferta existente. Además, las vacantes serán



consensuadas con la Dirección de Educación y el Área de Programación Educativa del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en las fechas establecidas por el Calendario Escolar.

El Estado provincial rionegrino garantiza el acceso a la vacante en el sector público en el marco del procedimiento de asignación de vacantes, según las proyecciones definidas. Por tal motivo es de vital importancia consignar las tres opciones solicitadas a las familias.

a) Las y los estudiantes que cursaron el espacio curricular correspondiente a su grupo etario y promueven al año siguiente para finalizar el tramo obligatorio de la educación inicial, deberán cumplimentar con el *proceso de confirmación de vacantes*.

Cada Institución deberá solicitar a las familias de cada niña/o la confirmación de continuidad en la Institución, para conocer de esta manera la cantidad de niñas/os que promueven en la misma y anticipar el movimiento de matrícula para el año siguiente.

Quienes confirmen su vacante no podrán realizar una nueva inscripción. La Institución Educativa deberá consignar dicha confirmación en el Sistema LUA-SAGE. Quienes no confirmen su vacante, estarán habilitados a inscribirse en otra institución en las fechas y plazos que establezca cada Supervisión de nivel inicial.

b) Si la familia opta, libre y voluntariamente, que la/el niña/o complete la trayectoria en otra institución deberá dejarse registro escrito de esa decisión. Este acto se enmarca en los movimientos denominados *pases*. Los mismos pueden generarse en la misma localidad o entre localidades.

Los pases locales se sustanciarán en el período delimitado desde el mes anterior al inicio del ciclo lectivo hasta el mes anterior al inicio de la inscripción. Cabe destacar que no se podrán realizar pases hasta tanto no se otorgue una vacante a cada una/o de las/os niñas/os que se inscribieron en tiempo y forma.

En caso de que la familia decida, durante el periodo de inscripciones, que la/el niña/o complete la trayectoria en otra institución deberá cumplimentar con todos los requisitos de ingreso estipulados en el punto 2.1.



Si la familia solicita un pase fuera del periodo de inscripciones, el mismo estará ad referendum de la/s Supervisión/es dado que evaluará/n, teniendo en cuenta el contexto institucional y local, la frecuencia de esas solicitudes así como el origen y destino de las mismas. La o el estudiante y la familia cumplimentarán el pase correspondiente, una vez que le hayan confirmado su vacante en la escuela elegida.

Los pases entre localidades se podrán solicitar en cualquier momento del año, quedando de todas formas supeditados a la intervención de las supervisiones correspondientes.

En todos los casos, luego de confirmada la vacante en la institución de destino, se procederá a efectivizar el movimiento en lo inmediato. **No se admitirán reservas de vacantes a futuro.**

Los cambios de turno y pases se realizarán en territorio, una vez finalizado el proceso de inscripción y clasificación. Es el equipo supervisivo el encargado de llevar adelante esta tarea.

c) Si la o el estudiante posee una/o o más hermanas/os mellizas/os, y se inscriben todas/os en el mismo período de inscripciones, deberá consignarse en la Planilla de Inscripción.

Si durante el proceso de clasificación la/el estudiante debiera participar de un sorteo, se tomará como criterio que, de salir elegida/o, se dará lugar a su/s hermanas/os mellizas/os, siempre que hayan formado parte del mismo sorteo, y la cantidad de vacantes disponibles en la institución lo permitan.

d) **Los criterios de ingreso directo/prioritario** para la distribución de las vacantes para las/os estudiantes que residen en la provincia de Río Negro se establecen de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- Estudiantes con discapacidad y/o estudiantes que recibieron acompañamiento de Educación Temprana del Desarrollo Infantil dependiente de la Modalidad de Educación Especial, que vivan en el radio del establecimiento.
- Estudiantes a ingresar, que sean hijas/os del personal docente y/o no docente que se desempeña en la Institución elegida en primera opción, o aquellos que residan con ellas/os por ser la persona legitimada judicialmente con relación al menor (abuelas/os, tías/os, hermanas/os mayores, otros).



- Estudiantes a ingresar, que tengan hermanas/os o familiar convivente integrante de familia ensamblada cursando en la institución al momento de la inscripción y que fuera elegida en primera opción.
- Estudiantes que viven en el radio de la Institución.
- Estudiantes que no acrediten ninguno de los criterios anteriores.
- Estudiantes de otras provincias con residencia en Río Negro.

Dichos criterios garantizan un ingreso directo/prioritario, siempre y cuando lo permitan las vacantes disponibles, según variación de matrícula y las proyecciones escolares establecidas para cada institución.

El Estado Provincial rionegrino garantiza el acceso a la vacante en el **sector público** para todas/os las/los estudiantes de la provincia, en el marco del procedimiento de asignación de vacantes. Por tal motivo es de vital importancia consignar las tres (3) opciones solicitadas en la planilla.

2.3.- **Procedimiento para la asignación de las vacantes:**

En las Supervisiones de Educación Inicial, y con el personal que desde allí se disponga, se realizará la carga de las planillas de inscripción en el Sistema de Administración y Gestión Educativa (SAGE).

Para la carga se considerarán las tres opciones elegidas por las familias, la totalidad de los datos del grupo familiar y la existencia o no de criterios de ingreso directo/prioritario para cada una de las opciones. **Estos datos son sumamente importantes para el desarrollo del proceso de clasificación y para dar inicio al LUA.**

El procedimiento de Clasificación será realizado por el mismo sistema, teniendo en cuenta los criterios de prioridad en el ingreso que se especifican en el punto 2.2 inciso “d”.

La clasificación es el procedimiento por el cual el sistema ordena a las/os inscriptas/os en cada establecimiento en función de los criterios de ingreso, según orden de opción.

Si la cantidad de estudiantes inscriptas/os supera las vacantes disponibles en la Institución, la Supervisión convocará a un sorteo público para determinar las/os ingresantes. El mismo se realizará con el listado oficial que emite el SAGE. Con posterioridad serán cargadas/os en el Sistema, para continuar con la clasificación correspondiente. **De producirse vacantes, por diversos motivos, se respetará el listado de suplentes producto del sorteo realizado.**



Las/os estudiantes que no ingresen al establecimiento seleccionado como primera opción, pasarán a la Clasificación y Sorteo, de la segunda opción, de acuerdo a lo consignado en la Planilla de Inscripción. Este procedimiento se repetirá en cada caso que sea necesario, hasta ubicar a todas/os las/os estudiantes según el orden de preferencia y la disponibilidad de plazas de las instituciones.

Luego de finalizada la clasificación serán publicados los listados definitivos en un lugar visible en las Instituciones y en la supervisión, de manera que todas/os las/os que lo deseen tengan acceso a ellos.

Las/os estudiantes que no hayan completado las tres (3) opciones de la planilla y no ingresen, en la/s institución/es seleccionadas, al finalizar la clasificación y el sorteo, formarán parte del listado de NO designados.

Las/os Supervisores/as, junto con las autoridades del Consejo Escolar, serán responsables de trabajar con las vacantes que hayan quedado disponibles en la localidad para asignar una vacante en primer lugar a las/os niñas/os que se hayan inscripto y que luego del proceso de clasificación no hayan logrado quedar designadas/os en ninguna de las tres (3) opciones elegidas por las familias. En segundo lugar, harán lo propio con quienes no hayan logrado quedar designadas/os habiendo elegido una (1) o dos (2) opciones. En tercer lugar las/os estudiantes rionegrinas/as que se hayan inscripto fuera de término y por último las/os estudiantes provenientes de otras jurisdicciones.

Finalizado este proceso es responsabilidad de los Equipos Supervisivos realizar la carga/designación manual en SAGE de las vacantes otorgadas a las/os estudiantes que figuran en el listado de no designadas/os.

La asignación de dichas vacantes se organizará por grupo etario: en primer lugar se asignan las vacantes a las/os niñas/os inscriptas/os para cursar sala de 5 años hasta agotar el listado. En segundo lugar se asignan las vacantes a las/os niñas/os inscriptas/os para cursar sala de 4 años hasta agotar el listado. Por último, y considerando las vacantes que hayan quedado disponibles en cada institución, se evaluará en conjunto con la Dirección de Nivel el ingreso de las/os niñas/os que soliciten cursar parte del tramo no obligatorio en jardines de infantes, escuelas infantiles o salas de inicial dependientes de escuelas primarias.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Esta organización de la asignación de vacantes posibilita la conformación de salas multiedad.

2.4.- De la confirmación de la inscripción:

En las fechas establecidas en el Calendario Escolar de cada ciclo lectivo, concurrirán las familias a la Institución de Educación Inicial en que fue designada/o su hija/o, con la siguiente documentación:

- Libreta de Salud Infanto Juvenil (Ley 4121/06) o Certificado de Salud y Carnet de Vacuna.
- Constancia de Solicitud de Inscripción.